

**Precios de subscripción**

**EN LA CAPITAL.**

Por tres meses, pesetas .....	5
seis .....	10
Anuncios particulares, la línea .....	0'15

**Precios de subscripción**

**FUERA DE LA CAPITAL:**

Por tres meses, pesetas .....	6'25
seis .....	12'50
Número suelto .....	0'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.<sup>a</sup> Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

1753

**COMISIÓN PROVINCIAL**

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 16 de Septiembre de 1912.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. GABINO HERRERO GIL, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los Sres. Diputados Vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan, la Comisión acuerda devolverlas al Sr. Gobernador informándole en los términos que constan en acta.

Turrubuelo, 1911.

Fuenterrebollo, 1911.

San Pedro de Gaillos, 1910.

Sotillo, 1911.

Maderuelo, 1909.

Fresno de la Fuente, 1911.

Navares de las Cuevas, 1911.

Pajarejos, 1911.

Fuentepelayo, 1911.

Mata de Cuéllar, 1911.

Villaverde de Iscar, 1911.

Fuente Santa Cruz, 1911.

Languilla, 1911.

Donhierro, 1894—95; 95—96; 96—97;

97—98; 98—99; 99—1900; 1900—1901

—1902—al 1906.

Derechos pasivos.—Lastras de Cuéllar.—Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Aniceta Estefanía Rosales, vecina de Lastras de Cuéllar, y viuda del capataz de carreteras provinciales Gabriel Bravo, en solicitud de que se le concedan los derechos de viudedad que determina el Reglamento de derechos pasivos á

empleados de la Corporación en su artículo 10, relacionado con el 13 y el apartado 1.º del artículo 6.º; la Comisión de conformidad con lo propuesto por la Contaduría de fondos provinciales, acuerda informar á la Excelentísima Diputación que no procede acceder á lo solicitado por la recurrente y sí concederla con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º del citado Reglamento, por una sola vez y vía de lutos, la cantidad de 360 pesetas, mitad de la anualidad del sueldo que disfrutaba su difunto esposo, como capataz de carreteras provinciales.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Alienados.—Otero de Herreros.—Resultando de la certificación expedida por los Médicos del Establecimiento provincial de Beneficencia, debe ser entregada á su familia, María de Frutos Aparicio, por no haber presentado durante su observación en el Establecimiento provincial de Beneficencia síntomas de perturbación mental, y hallarse en la actualidad en estado normal; la Comisión acuerda autorizar al Director del indicado Establecimiento, para que haga entrega de aquélla á su esposo Ceferino Bermejo, vecino de la Losa, y comunicarlo así al Juzgado de primera instancia de la Capital.

Casla.—Resultando de la certificación expedida por los Médicos del Establecimiento provincial de Beneficencia, ser necesaria la reclusión en un Manicomio de Nemesia Maseda Llorente, por haber presentado síntomas de perturbación durante su observación en el Establecimiento indicado; la Comisión acuerda remitir á Atanasio Heras Moreno, esposo de aquélla, dicho certificado, á fin de que le presente en el Juzgado de primera instancia del partido de Sepúlveda, á los efectos determinados en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, é interesar de dicho Juzgado, que debe hallarse instruyendo el repetido expediente, manifieste si por el referido Atanasio, se acudió en tiempo á dicho Juzgado, para la instrucción de aquél, y en caso contrario que tenga lugar por dicho Juzgado de oficio.

Melilla.—Resultando de la certificación facultativa expedida por los Médicos del Hospital de dicha plaza, con relación á Rufino Marazuela Llorente, que en opinión de los Médicos padece de alteraciones mentales que exigen su inmediato traslado á un Establecimien-

to adecuado donde pueda ser sometido á observación; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto ha sido remitido el indicado certificado, que para que pueda tener lugar la traslación del enfermo al Establecimiento provincial de Beneficencia de esta Capital, destinado á observación de presuntos alienados, ha de preceder la instrucción del expediente acreditando que el enfermo no tiene familia, remitiendo la partida de nacimiento y que no lleva en dicha plaza de residencia no interrumpida más de diez años.

Estación de Agricultura general.—Capital.—Trasladada por el Sr. Gobernador la comunicación de la Alcaldía de esta Capital, en la que participa que en la sesión celebrada por el Ayuntamiento el día 23 de Agosto último, se había acordado por unanimidad designar á la Comisión de propios y al señor Arquitecto municipal, para que puestos de acuerdo con el Arquitecto provincial é Ingeniero Agrónomo proceda á ejecutar el acotamiento de los terrenos cedidos por la Corporación municipal para la instalación de dicha escuela; la Comisión acuerda quedar enterada é interesar del Ayuntamiento, Arquitecto provincial é Ingeniero Agrónomo, se lleve á cabo á la mayor brevedad el acotamiento de referencia.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 16 de Septiembre de 1912.

—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Gabino Herrero Gil.

**Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes**

**Subsecretaría**

De conformidad con lo dispuesto en Real orden de esta fecha, se convoca á oposición para proveer 20 plazas de Oficiales de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, dotada cada una con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y las demás de igual categoría y grado que también vayan hasta el día que el Tribunal calificador haga la propuesta, con excepción entre estas últimas de las que resulten en el interin amortizadas por virtud de los reingresos que puedan solici-

tar los individuos de dicho Cuerpo que se hallen en la situación de supernumerarios.

Para ser admitidos á la oposición, y de conformidad con lo preceptuado en los Reales decretos de 16 de Septiembre de 1902 y 14 de Enero de 1910, éste en cuanto derogó la limitación, impuesta por razón de edad, á los mayores de treinta y cinco años para ingresar en el Cuerpo, los aspirantes deberán reunir, como indispensables, las condiciones siguientes:

1.ª Poseer el antiguo certificado de aptitud ó certificado del grado de Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo, ó el certificado del grado de Licenciado en Filosofía y Letras por el plan de enseñanza anterior al actual, siempre que tengan aprobadas en la suplenia Escuela de Diplomática ó en la Facultad de Filosofía y Letras las asignaturas de "Paleografía", "Bibliología", "Latin vulgar y de los tiempos medios", "Arqueología" y "Numismática y Epigrafía", ó tener aprobados los ejercicios del grado de Licenciado en Literatura de la facultad citada, siempre que tengan aprobadas además en ésta, las dos últimas asignaturas de las cinco mencionadas, ó tener igualmente aprobados los ejercicios del grado de Licenciado en Ciencias Históricas, siempre que tengan aprobadas además las tres primeras de aquellas asignaturas; siendo necesario para la toma de posesión que el opositor á quien se adjudique alguna plaza, presente el correspondiente título.

2.ª No estar incapacitado para ejercer cargos públicos por razón de edad u otras causas.

Las solicitudes se presentarán en esta Subsecretaría en el plazo de un mes, ó sea de treinta días, sin exceptuar los festivos, á contar desde que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten la aptitud legal en que los respectivos interesados

se encuentren para tomar parte en la oposición, de la certificación de buena conducta y de la partida de bautismo ó certificación de nacimiento, según la edad.

Los opositores designarán además en dichas solicitudes, las lenguas viva y sabia que elijan para hacer el oportuno ejercicio.

La oposición tendrá lugar en esta Corte, y empezará en el local y hora que previamente designe el Tribunal, el día 15 de Febrero de 1913, y consistiendo á tenor del Real decreto, ya citado, de 16 de Septiembre de 1912, en tres ejercicios, uno teórico y dos prácticos.

En el ejercicio teórico, el opositor deberá contestar, en tiempo que no exceda de hora y media, á catorce temas, sacados á la suerte, del Cuestionario redactado por la Junta facultativa del ramo y aprobado por esta Subsecretaría, que se inserta á continuación del presente anuncio, en esta forma y por este orden: cuatro de cada una de las materias referentes á Archivos, Bibliotecas y Museos: una de Propiedad intelectual y otra de Organización administrativa.

El primer ejercicio práctico consistirá en la lectura, traducción y análisis de un diploma; en la redacción de papeletas para la catalogación de un manuscrito, de un libro incunable y de otro moderno, y en la clasificación de tres objetos arqueológicos, auténticos ó reproducidos.

Y el segundo ejercicio práctico, consistirá en la lectura y traducción de impresos de una lengua viva y otra sabia, indicadas previamente por el opositor.

El Tribunal designará á la terminación de cada ejercicio los opositores que podrán actuar en el siguiente, considerándose excluidos de la oposición los que no se encuentren en dicho caso.

Terminados los tres ejercicios, el Tribunal hará la votación definitiva y formulará por orden riguroso de mérito y mayoría absoluta, la propuesta para proveer las plazas vacantes.

En caso de empate, el Tribunal repetirá la votación, y si resultase nuevamente el empate, decidirá la suerte.

Queda prohibida en absoluto toda otra ampliación de plazas, distinta de la prevista en el párrafo 1.º de este anuncio, así como la formación por el Tribunal de listas de aprobados ó de mérito relativo.

Los candidatos propuestos por el Tribunal para las plazas que se hayan de proveer, serán nombrados de Real orden y destinados forzosa y directamente á los Establecimientos de provincias, escogiendo entre las vacantes por orden de mérito, quedando al arbitrio de esta Subsecretaría designar las que deban proveerse con preferencia, cuando sea menor el número de candidatos pro-

puestos, que el de plazas vacantes.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en los Establecimientos públicos de Enseñanza de España; en su virtud las Autoridades respectivas dispondrán desde luego y sin más aviso, que se proceda inmediatamente á su inserción.

Madrid, 9 de Octubre de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Cuestionario de temas para las oposiciones al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

### ARCHIVOS

#### TEMA 1.º

Paleografía.—Su objeto y divisiones.—Su historia y bibliografía.

#### TEMA 2.º

Escritura romana.—Letra capital, uncial, minúscula y cursiva.—Sus caracteres respectivos.

#### TEMA 3.º

Escritura ulfilana.—Epoca de su introducción en España.—Códices en que se conserva.—Escritura visigoda.—Sus caracteres y variedades.—Análisis de su alfabeto.—¿Hasta qué tiempo se conservó en los diferentes reinos de la Península?

#### TEMA 4.º

Letra francesa.—Su introducción y propagación en España.—Sus transformaciones.—Letra de privilegios.—Letra de albalaes.—Caracteres diferenciales.—Estudio analítico de sus alfabetos.

#### TEMA 5.º

Letra cortesana.—Estudio de su alfabeto.—Letra procesal.—Sus transformaciones.—Letra itálica, alemana y de juros.

#### TEMA 6.º

Criptografía.—Sistemas cifrados anteriores al siglo XVII.

#### TEMA 7.º

Braquigrafía.—Abreviaturas por sigla, por apócope y por síncope.—Letras pobrepuestas y monogramáticas.—Signos especiales de abreviación.

#### TEMA 8.º

La ortografía bajo su aspecto paleográfico.—Signos de puntuación y de corrección.—Acentos.—Signos numerales.—Notación musical.

#### TEMA 9.º

Diplomática.—Su objeto.—Importancia de la crítica diplomática.—Historia y bibliografía.

#### TEMA 10.

Clasificación general de los diplomas.—Nombre de los documentos reales según el Código de las Partidas.—Variaciones introducidas en tiempo de los Reyes Católicos.

#### TEMA 11.

Documentos pontificios.—Bulas, breves y letras apostólicas.—Sus caracteres intrínsecos y extrínsecos.

#### TEMA 12.

Códices diplomáticos.—Cartularios, tumbos, becerros, cabreos y registros.—Sus caracteres.—Descripción de algunos de los más importantes.

#### TEMA 13.

Materia empleada en la escritura.—Tablas arcillosas, enceradas y ceruseadas.—Papiro.—Pergamino.—Papel.—Instrumentos gráficos.—Tintas.

#### TEMA 14.

Filigranas ó marcas de fábrica.—

Utilidad de su estudio.—Clasificaciones adoptadas.

#### TEMA 15.

Palimpsestos.—Reglas para conocer su existencia.—Medios empleados para su restauración.—Noticia de los más importantes.

#### TEMA 16.

Forma de los documentos.—El volumen ó rollo.—El códice y el cuaderno.—La carta partida.—Opistografía.

#### TEMA 17.

Signaturas ó rúbricas.—Su clasificación.—Su relación con la Heráldica.—Historia descriptiva del signo rodado.

#### TEMA 18.

Autógrafos.—Utilidad de estas colecciones.—Reglas que han de tenerse presentes para su formación y clasificación.

#### TEMA 19.

Importancia del estudio de la Sigilografía en relación con la Diplomática.—Colección de sellos.—Su clasificación.—Conservación de los sellos en los Archivos, y medios más adecuados para atender á ella.—¿Deben exponerse para su estudio y en qué forma?

#### TEMA 20.

¿Cuándo aparece el sello pendiente en los documentos reales de León, de Castilla, de Navarra y Aragón?—Los primeros sellos pendientes, ¿fueron de cera ó de plomo?—Variedades y descripción de los principales tipos de sello real.—Sellos reales de placa y época de su aparición en los antiguos reinos de España.

#### TEMA 21.

Sellos eclesiásticos pendientes y de placa más antiguos en la Iglesia española.—Variedades.—Sellos particulares pendientes y de placa.—¿Cuándo aparecen en los documentos españoles?—Clasificación de los sellos particulares y fundamento de ella.—Contrasello.—Clases distintas de contrasellos.—Contrasellos dactilográficos.

#### TEMA 22.

Epigrafía sigilográfica.—Alfabetos empleados en ella y particularidades que éstos ofrecen.—Leyendas.—Datos que deben apreciarse para clasificar un sello sin leyenda.

#### TEMA 23.

Obras principales de sigilografía pontificia y sigilografía de naciones extranjeras, especialmente de Francia, Italia, Alemania é Inglaterra.

#### TEMA 24.

La ortografía y el idioma bajo el aspecto diplomático.—Importancia de su estudio.

#### TEMA 25.

Cláusulas formularias de los diplomas.—Invocación.—Historia descriptiva del Crismon.—Preámbulo.—Notificación.—Salutación.—Formas diversas de estas cláusulas.

#### TEMA 26.

Cláusulas personales.—Nombres y apellidos.—Teoría de su formación.—Títulos aplicados á los hijos de los Reyes.—Principado de Asturias.—Ducado de Gerona.—Principado de Viana.

#### TEMA 27.

Cláusulas de espontaneidad.—Expresivas de motivos.—De transmisión de dominio.—Conminatorias y penales.—De solemnidades documentales.—Citas de leyes.—Formas diversas de estas cláusulas en los diplomas.

#### TEMA 28.

Fechas empleadas en los documentos.—Fechas de lugar, de tiempo y de sucesos.—De la Era vulgar y de la

Egira.—Su reducción á la Era cristiana.—Era gregoriana.—Diferencia que introdujo en el cómputo.—Ciclos.—Indicción.—Letra dominical.—Aureo número.—Epacta.—Fechas de día y de semana.—Kalendación romana.—Ferias: su antigüedad y uso.—Fechas de hora, según los romanos.

#### TEMA 29.

Suscripciones.—Sus clases.—De otorgantes.—De confirmantes.—De testigos.—De Notarios.—Formas diversas de estas cláusulas en los diplomas.

#### TEMA 30.

Antigüedad y origen de los Cancilleres de España.—Cancilleres de sus antiguos reinos; ¿cuando empiezan?—Su importancia y prerrogativas.—Los Cancilleres según el Código de las Partidas.—Cancilleres de la poridad.

#### TEMA 31.

Latín vulgar y bajo latín.—Caracteres generales de uno y de otro en la fonética, morfología, sintaxis y vocabulario.—Bibliografía.

#### TEMA 32.

Rasgos más salientes de la latinidad usada en España en los autores medioevales y en los diplomas.

#### TEMA 33.

Extensión geográfica de la lengua Castellana.—Cuándo empieza á usarse en los diplomas.—Primeros monumentos literarios de la misma.

#### TEMA 34.

Extensión geográfica del dialecto leonés.—Caracteres en que se distingue del castellano y del aragonés.—Su uso en los diplomas.—Principales monumentos literarios del dialecto.

#### TEMA 35.

Extensión geográfica del dialecto aragonés y navarro.—Caracteres que le distinguen del castellano y del leonés.—Su uso en los diplomas.—Principales monumentos literarios del dialecto aragonés.

#### TEMA 36.

Extensión geográfica del catalán y valenciano.—Caracteres que le distinguen del provenzal y del gascón.—Confusiones cometidas en las bibliografías por desconocer estos caracteres.—Cuándo empieza á usarse en los diplomas.—Primeros monumentos literarios.

#### TEMA 37.

Extensión geográfica del gallego y portugués.—En que se distinguen el gallego y el portugués, entre sí, en el periodo medioeval y en el moderno.—Confusiones cometidas en las bibliografías por desconocer esta distinción.—Uso del gallego y el portugués en los diplomas.—Primeros monumentos literarios de estos idiomas.

#### TEMA 38.

Concepto de la Archivología.—Su importancia.—Puntos que comprende.—Su historia y bibliografía.

#### TEMA 39.

Diferentes sistemas de clasificación de los Archivos.—Reglas para hacer una acertada clasificación en los Archivos históricos.—Idem id. en los administrativos.

#### TEMA 40.

Catalogación de los Archivos.—Manera de formar sus índices.—Inventarios, repertorios y registros.—Cómo deben redactarse.

#### TEMA 41.

Legislación vigente relativa á los Archivos del Estado.

#### TEMA 42.

Reseña histórico-descriptiva del Archivo histórico Nacional.—Cuadro de clasificación de sus fondos.

TEMA 43

Reseña histórico-descriptiva del Archivo general de Simancas.—Cuadro de clasificación de sus fondos.

TEMA 44

Reseña histórico-descriptiva del Archivo general central de Alcalá de Henares.—Cuadro de clasificación de sus fondos.

TEMA 45

Reseña histórico-descriptiva del Archivo general de Indias.—Cuadro de clasificación de sus fondos.

TEMA 46

Reseña histórico-descriptiva del Archivo de la Corona de Aragón.—Idem íd. del Archivo general del reino de Valencia.—Cuadro de clasificación de los fondos de ambos archivos.

TEMA 47

Reseña histórico-descriptiva del Archivo general de Galicia.—Idem íd. del Archivo de Mallorca.—Cuadro de clasificación de los fondos de ambos archivos.

TEMA 48

De los archivos de las Delegaciones de Hacienda.—Idea general de los papeles que contienen.—Cuadro de clasificación de sus fondos.

TEMA 49

Archivos universitarios.—Cuadro de clasificación de sus fondos.—Descripción de los archivos de las Universidades de Alcalá de Henares y Salamanca.

TEMA 50

Archivos de las Chancillerías de Valladolid y Granada.—Importancia de sus fondos.

TEMA 51

Archivos de los Ministerios.—¿Qué reglas han de tenerse presentes para la clasificación de sus fondos?

TEMA 52

Archivos Catedrales.—Enumeración de los más importantes.—Sistemas de clasificación seguidos en los mismos.

TEMA 53

Cámara de Comptos de Navarra.—Su origen y organización.—Importancia de sus fondos y dónde se encuentran actualmente.

TEMA 54

Archivos Notariales.—Archivos de las Audiencias territoriales.—Importancia de sus fondos.

TEMA 55

Archivos provinciales y municipales.—Archivos de la Real Casa.—Archivo de la Bailía de Cataluña.—Archivos de la Nobleza.—Idea general de los papeles que contienen.

TEMA 56

Del Tribunal de la Inquisición.—Su origen, competencia y procedimientos.—Dónde se conservan los papeles de esta procedencia.

TEMA 57

De las Ordenes militares.—Su origen é historia.—Importancia de los fondos de esta procedencia.

TEMA 58

Reales Consejos, principalmente el de Castilla.—Origen y organización de los mismos.—Importancia de los fondos de estas procedencias.

TEMA 59

Cámaras de Castilla y Aragón.—Su organización y atribuciones.—Importancia de los fondos de estas procedencias.

TEMA 60

De la Sala de Alcaldes de la Casa y Corte.—Su organización.—Del Registro del Sello de la Cancillería de Gracia

y Justicia.—Su origen y vicisitudes.—Importancia de los fondos de estas procedencias.

(Se continuará)

2085

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Segovia

RENTA DEL ALCOHOL CIRCULAR

La Dirección general de Aduanas con fecha 18 del actual, dice á esta Administración de mi cargo, lo que á continuación se inserta:

Dirección general de Aduanas.—Para el mejor acierto en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Renta de alcohol, esta Dirección general ha tenido á bien dictar las prevenciones siguientes: 1.º Cuando los exportadores de aguardientes compuestos y licores deseen que se prescinda del compuesto de graduaciones medias y que se practique la liquidación por los grados declarados en el documento de circulación del producto y factura de exportación, deberán solicitarlo previamente de la Administración, y ésta dispondrá, que al practicarse el reconocimiento se saque muestra del producto que se requisitará debidamente con la firma del Administrador de la Aduana, vista actuario é interesado, remitiéndose una de ellas á este Centro directivo, para su comprobación, conservándose la duplicada archivada en la oficina donde se verifique el despacho y quedando en suspenso la liquidación de las cantidades á devolver hasta que se comunique el resultado del análisis. 2.º Si se trata de expediciones de menos de 1.000 litros en los que igualmente se solicite la liquidación por los grados señalados en el documento de circulación del producto y factura de referencia se comprobarán aquéllos por los medios con que cuente la Aduana por donde se verifique la exportación, y en caso de duda se cumplimentará lo dispuesto en la prevención anterior, pero no se usará de esta facultad sino muy excepcionalmente. 3.º En todos los casos en que no haya solicitud previa del interesado para que se verifique la liquidación por los grados declarados, la Administración aplicará las graduaciones medias de compuesto especificadas en la regla primera del citado artículo 109 del Reglamento, á menos de que ésta estime conveniente hacer uso del derecho señalado en el último párrafo de la misma. Lo que comunico á V. para su conocimiento, debiendo acusar recibo de la presente y dar la mayor publicidad á las reglas anteriores, á fin de que lleguen á conocimiento de los exportadores de esta provincia.

Lo que se hace público por medio del presente periódico oficial para conocimiento de los fabricantes de aguardientes compuestos y licores y personas á quienes pueda interesar. Segovia, 30 de Octubre de 1912.—El Administrador de Propiedades, Francisco Alaman.

2086

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia

Don José Martínez Chamarro, Tesorero de Hacienda en esta provincia.

Hago saber: Que en el día de hoy ha tomado posesión D. Pablo Yuste y Vega, del cargo de Recaudador y agente ejecutivo de la Zona de la Capital, para el que ha sido nombrado por Real orden de 31 de Agosto último.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes, autoridades administrativas, judiciales, Registrador de la propiedad y Juez de primera Instancia del partido de la Capital á los efectos del artículo 19 la Instrucción de 29 de Abril de 1900.

Segovia, 30 de Octubre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, José Martínez.

2075

Alcaldía de Arroyo de Cuéllar

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de este término municipal, por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, confeccionados para el año próximo de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde aquél en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas; advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Arroyo de Cuéllar, 29 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Eustaquio Muñoz.

2076

Alcaldía de Santa María la Real de Nieva

Terminados los repartimientos de las riquezas rústicas, colonia y pecuaria y las listas cobratorias de edificios y solares de la contribución territorial y urbana de este distrito municipal, formados por el Ayuntamiento y Junta pericial para el año próximo de 1913, quedan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde que el presente sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos incluidos, puedan enterarse y entablar cuantas reclamaciones crean convenientes á su derecho; pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Santa María la Real de Nieva, 29 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Francisco González.

2070

Alcaldía de Navafria

Terminada la formación del repartimiento de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares de este término municipal, para el año de 1913, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que por los contribuyentes en ellos comprendidos puedan hacerse las reclamaciones que crean oportunas.

Navafria, 30 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Andrés Gil.

2069

Alcaldía de Grado

Terminados los repartimientos de las riquezas rústica, colonia y pecuaria y urbana, de este distrito municipal, formados por el Ayuntamiento y Junta pericial para el año de 1913, quedan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde que el presente sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan enterarse y entablar cuantas reclamaciones crean convenientes á su derecho; pasado que sea dicho plazo,

no serán admitidas las que se presenten.

Grado, 29 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Alejo Cubillo.

2061

Alcaldía de Samboal

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de este término, por los conceptos de rústica y pecuaria, así como también los de edificios y solares confeccionados para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el presente vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Samboal, 28 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Hipólito Muñoz.

2062

Alcaldía de la Armuña

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y padrón de edificios y solares, formados en este Distrito municipal para el próximo año de 1913, se hallan expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; durante cuyo plazo pueden los señores Contribuyentes examinarlos y producir las reclamaciones que crean oportunas, y transcurridos, no serán admitidas.

Armuña, 28 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Anselmo Gómez.

2106

Alcaldía de Valseca

Terminados el repartimiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria y el padrón de edificios y solares de este distrito municipal, formados por el Ayuntamiento y Junta pericial para el año de 1913, quedan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde que el presente anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan enterarse y entablar las reclamaciones que crean convenientes á su derecho; pues pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Valseca, 30 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Gregorio Manso.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

- Marugán
Caballar
Cerezo de Abajo
Turrubuelo
Cantimpalos
Navares de las Cuevas
Escarabajosa de Cabezas
Moraleja de Coca
Migueláñez
Ituero
Villaverde de Montejo
Hoyuelo
San Martín y Mudrián
Fuente el Olmo de Iscar
Navalmanzano
Chatún
Duruelo
Castroserracín

Por el plazo de quince días:

- Aldealengua de Santa María
Rapariegos

2027

**Alcaldía de Muñopedro**

Aprobado por la Junta municipal de este pueblo, el presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el próximo año de 1913, con un déficit de 3.043'57 pesetas, se propuso para cubrir dicho déficit y está acordado el establecimiento de un arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases, sirviendo de base la siguiente:

ARTICULOS	UNIDAD DE ABRUDO	Pesetas	Kigs.	Pesetas	Pesetas
	Paja de cereales.....	100 kigs.	400,000	0'42	1.680
	Leñas de todas clases.....	Idem	324.659	0'42	1.363'57
	<b>Total</b> .....		724.659		3.043'57
PRECIO MEDIO DE LA UNIDAD		Pesetas			
Paja de cereales.....		2			
Leñas de todas clases.....		2			
PRODUCTO ANUAL		Pesetas			
Paja de cereales.....		1.680			
Leñas de todas clases.....		1.363'57			
TOTAL		3.043'57			

Y en virtud de lo acordado por referida Junta, se hace saber al público por término de quince días, contados desde que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1889, á cuyas disposiciones se ha dado exacto cumplimiento.

Muñopedro, 26 de Octubre de 1912.—El Alcalde, José Patiño.

2067

**Alcaldía de Matabuena**

Hallándose confeccionados los repartimientos de rústica y pecuaria de este pueblo, como asimismo los padrones de edificios y solares, correspondientes al año próximo de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparece este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo podrá ser examinado y presentar cuantas reclamaciones creyeren justas todos los contribuyentes incluidos en él; pues pasado dicho plazo, no será admitida ninguna que se presente por justas que fueren.

Matabuena, 30 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Benito Sanz.

2068

**Alcaldía de Gallegos**

Terminada la formación de los repartimientos sobre la contribución rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares de este término municipal, para el año de 1913, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este

anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia para oír reclamaciones.

Gallegos, 30 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Gregorio Gómez.

2063

**Alcaldía de Urueñas**

Terminados los repartimientos de las riquezas rústica, colonia y pecuaria y las listas cobratorias de edificios y solares de la contribución territorial y urbana de este distrito municipal, formados por el Ayuntamiento y Junta pericial para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en ellos incluidos puedan enterarse y entablar cuantas reclamaciones de agravio crean convenientes á su derecho; pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Urueñas, 29 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Martín Orcajo.

2064

**Alcaldía de Encinillas**

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, así como las listas cobratorias de la de edificios y solares de este distrito municipal para el año de 1913, se hallan expuestos al público y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan enterarse de sus partidas y presentar por escrito cuantas reclamaciones crean justas.

Encinillas, 29 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Braulio de Marcos.

2065

**Alcaldía de Gomezserracín**

Hallándose terminados el repartimiento de la contribución territorial y padrón de edificios y solares de este término municipal para el año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento,

por espacio de ocho días, contados desde el en que aparece inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para oír cuantas reclamaciones se presenten por los contribuyentes comprendidos en dichos documentos que podrán ser examinados durante dicho plazo; pues transcurrido, no se admitirá ninguna.

Gomezserracín, 29 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Juan Ruano.

2066

**Alcaldía de Navares de Ayuso**

Terminados los repartimientos de territorial y edificios y solares para el año de 1913, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, desde que este anuncio se haga público en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan reclamar si lo vieren justo.

Navares de Ayuso, 29 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Eladio Pulido.

2056

**Alcaldía de Cuéllar**

Ultimados los repartimientos de la contribución territorial en sus conceptos de rústica, pecuaria y urbana de este distrito, para el próximo año de 1913, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, durante cuyo plazo podrán ser examinados por cuantas personas le deseen y entablar las reclamaciones que consideren convenientes á su derecho.

Cuéllar, 28 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Pascual Fernández.

2057

**Alcaldía de La Lastrilla**

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria, así como la lista cobratoria de edificios y solares, de este término municipal, para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á contar desde que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que durante dicho lapso de tiempo

puedan ser examinados por los contribuyentes y demás personas que lo deseen á fin de presentar las reclamaciones que contra ellos consideren justas.

Pasado dicho plazo, no podrán ser atendidas las que se presenten.

La Lastrilla, 29 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Eugenio Hernansanz.

2058

**Alcaldía de Cedillo de la Torre**

Terminado el repartimiento y listas cobratorias de edificios y solares de la contribución territorial de este distrito municipal por el Ayuntamiento y Junta pericial para el año próximo de 1913, quedan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; para que los contribuyentes en ellos incluidos puedan enterarse y entablar las reclamaciones reglamentarias.

Cedillo de la Torre, 27 de Octubre de 1912.—El Alcalde accidental, Jesús García.

2087

**Fábrica de Electricidad de Santibáñez de Ayllón y Riaza**

ANUNCIO

La Comisión liquidadora de la "Sociedad Eléctrica de Santibáñez de Ayllón y Riaza," ha dado por terminado su cometido, después de haber hecho la venta de los bienes, habiendo quedado debiendo la Sociedad á sus acreedores la cantidad de 68.000 pesetas, 71 céntimos; por no haber alcanzado el valor de los bienes el precio bastante para cubrir todas las deudas.

La Comisión liquidadora.

SECCION DE PÓSITOS

Certifico.—Que en el expediente de recandación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Barbolía que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en e primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909 con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, á 16 de Octubre de 1912.—El Jefe de la Sección, Salvador Renedo.

Relación que se cita:

Núm. de orden	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes	NOMBRES de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día	MES	Año	Principales e intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
						Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Francisco Alonso Fernández.....	"	30	Dibre...	1911	59'45	2'97	62'42
2	Santos Gómez Benito.....	"	"	"	"	78'97	3'95	82'92
3	Quirico Sanz Tomé.....	"	"	"	"	59'45	2'97	62'42
4	Mariano Arranz Alonso.....	"	"	"	"	78'97	3'95	82'92
5	Florentino Antoranz.....	"	"	"	"	59'45	2'97	62'42
6	Bonifacio Benito Provencio.....	"	"	"	"	86'49	4'32	90'81